

# CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y CORPORACION LINDLEY S.A.



Conste mediante el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA, con RUC. N° 20131365722 con domicilio fiscal en la Av. Elías Aparicio Nro.170, de la Urbanización Las Lagunas del distrito de la Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, el Señor ÁLVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO con D.N.I. N° 41904418, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte CORPORACION LINDLEY S.A., con R.U.C. N° 20101024645, con domicilio legal en Avenida Javier prado Este N. 6210 del distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por JUAN FÉLIX ALVA LOAIZA, Gerente General, identificado con C.E. N° 001700908, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11010787 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en adelante se denominará LINDLEY; bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes clausulas:

#### I. ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gebierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo entre su función la de promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

**LINDLEY**, es una sociedad anónima dedicada a la fabricación, embotellado, comercialización y distribución de bebidas no alcohólicas de reconocidas marcas y cree firmemente en un crecimiento sostenible, donde el desarrollo económico este equilibrado con un desarrollo ambiental y social, y genere valor para todos los grupos de interés. Los ejes en los cuales ha organizado sus proyectos e iniciativas relacionadas con la sustentabilidad son: Bienestar, Comunidad y Planeta.

## II. MARCO LEGAL

Las partes intervinientes declaran que suscriben el presente convenio específico dentro de las siguientes normas:

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 29419, Ley que regula actividad de recicladores y su reglamento
- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Fieglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

### III. OBJETO DEL CONVENIO

SELLO DE LA MOLENTA DE LA MERITA DEL MERITA DE LA MERITA DEL MERITA DE LA MERITA DEL MERITA DE LA MERITA DEL MERITA DEL MERITA DE LA ME

El objeto del presente Convenio es desarrollar acciones en conjunto a fin de promover el desarrollo de una cultura ambiental sólida en los integrantes de los distintos grupos que componen la comuna como estudiantes, asociaciones vecinales y vecinos en general, contribuyendo de este modo con la formación de ciudadanos ambientalmente responsables. Así también; fortalecer la gestión de LA MUNICIPALIDAD en el cumplimiento de la meta 3 (valorización de residuos orgánicos e inorgánicos) del Plan de Incentivos a la gestión Municipal, en armonía con políticas públicas y privadas en material de desarrollo sostenible dentro del ámbito geográfico del distrito de La Molina.



# IV. COMPROMISOS DE LAS PARTES

# LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Comunicar oportunamente a LINDLEY los eventos públicos que desarrollará LA MUNICIPALIDAD, con el objetivo de que puedan programar sus actividades de acuerdo a las necesidades de colaboración con los eventos.
- Entregar información necesaria a LINDLEY, respecto de las estadísticas obtenidas de los programas ambientales que son gestionados por LA MUNICIPALIDAD. Dicha información será utilizada de forma confidencial y como referencia para los proyectos que pueda implementar LINDLEY en conjunto con LA MUNICIPALIDAD, con la finalidad de beneficiar al distrito de La Molina
- Participar en el desarrollo del proyecto piloto de Economía Circular que será diseñado por LINDLEY, para impactar de manera positiva en las asociaciones de recicladores formalizados en el distrito, en el marco del Programa de Segregación de Residuos La Molina Eco Recicla, lo cual no implicará costos adicionales a lo presupuestado por parte de LA MUNICIPALIDAD.
- Facilitar las condiciones requeridas, según competencia y capacidad, de acuerdo a los planes de trabajo de las partes, que se definan en el diseño del proyecto piloto de Economía Circular propuesto por LINDLEY, sin incurrir en gastos adicionales a lo presupuestado por parte de la MUNICIPALIDAD.

## LINDLEY se compromete a:

- Brindar material de difusión y apoyo logístico a LA MUNICIPALIDAD en las actividades públicas dirigidas a los vecinos tales como ferias ambientales, sensibilización Casa a Casa, que tengan como objetivo promover hábitos amigables con el ambiente en reducción, reúso y reciclaje de residuos sólidos en el marco del Programa La Molina Eco Recicla y La Molina EDUCCA.
- Colaborar con LA MUNICIPALIDAD, en los talleres y charlas que se realizarán en el tiempo que dure el convenio, en los colegios y otras instituciones educativas, en el marco del Plan Anual del Programa La Molina EDUCCA y otros afines.
- Diseñar el proyecto piloto de Economía Circular, asegurando mercado y condiciones de comercialización para el plástico PET que sea recolectado en el marco del Programa La Molina Eco Recicla de la MUNICIPALIDAD, cumpliendo con las condiciones que se acuerden.
- Colaborar con el acondicionamiento de los espacios de la Planta de Segregación de residuos del Programa La Molina Eco Recicla, y brindar capacitación a los miembros de las Asociaciones de Recicladores Formalizados ante la MUNICIPALIDAD, así como al personal del Programa La Molina Eco Recicla en el marco del proyecto piloto de economía circular que sea diseñado.
- Coordinar con LA MUNICIPALIDAD para realizar visitas guiadas para el personal de LA MUNICIPALIDAD así como instituciones educativas, a la planta de embotellado, ubicada en el distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima, la cual cuenta con un Programa de Gestión Ambiental y Certificación LEED en nivel Oro y Platinium.
- Guardar la confidencialidad del uso de información entregada por LA MUNICIPALIDAD respecto a las estadísticas de los programas ambientales.

## V. COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, LAS PARTES realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de su funcionario encargado, designando como coordinador a:











- Por LA MUNICIPALIDAD, el Gerente de Gestión Ambiental y Obras Públicas o el Subgerente de Servicios Públicos.
- Por LINDLEY, su representante debidamente acreditado.

#### VI. FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, no implica compromiso financiero o económico alguno para las Partes.

#### VII. VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de dieciocho (18) meses en los cuales las partes deberán actuar para dar cumplimiento a los compromisos pactados.

#### VIII. MODIFICACIONES

Durante la vigencia del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, ambas partes y de muitro acuerdo podrán modificar, o ampliar su contenido, previa comunicación escrita a la otra parte, se realizará bajo el mismo procedimiento de la aprobación del convenio primigenio y se formalizará a través de la adenda correspondiente.

# IX. RESOLUCIÓN

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, podrá ser resuelto por las siguientes élausulas:

- a. Por mutuo acuerdo, o por caso fortuito o fuerza mayor, estableciendo por escrito los términos de la resolución y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1315° del Código Civil, respectivamente.
- b. Por incumplimiento de los compromisos de las partes estipulados en el presente Convenio, imputable a cualquiera de ellas. La parte afectada podrá requerir a la otra, para que en el plazo de quince (15) días calendario cumpla con su compromiso. Si persiste el incumplimiento, se dará por resuelto el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.
- c. Las partes podrán resolver el presente convenio de forma unilateral, incausada y sin responsabilidad alguna para sí. Para ello, bastará que las partes, comuniquen por escrito con quince (15) días de anticipación a la fecha de resolución efectiva.

#### X. USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

Las Partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

## XI. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las Partes declaran expresamente que la relación entre ellos se sujeta a lo dispuesto en el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, declarando que no existe vínculo de subordinación alguna entre las Partes, por lo que los trabajadores de cualquiera de ellas no adquirirán relación alguna, menos de carácter laboral con la otra.











# XII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de reglas de la buena fe y común intención, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. Si la divergencia subsistiera, las partes se someterán a un arbitraje de derecho para cuya realización las partes acudirán al Centro de Arbitraje de Cámara de Comercio de Lima.

# XIII. NOTIFICACIONES

as partes señalan como sus domicilios para efectos de las comunicaciones o notificaciones de ley, la significación de la parte introductoria del presente documento.

Estando ambas partes están de acuerdo y firman el presente Convenio por duplicado, en la ciudad de Lima a las 05 días del mes de agosto del/2019.

Álvaro Gonzalo Paz de la Barra Freigeiro Municipalidad de La Molina

Alcalde

Juan Félix Alva <del>Loaiza</del> Corporación Lindley S.A.

Gerente General



